



Proyecto de Ley "QUE MODIFICA EL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO APROBADO POR LEY N° 6.026, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2018 'QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018'".

CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO 2018	MEDIA SANCION DE LA II. CAMARA DE DIPUTADOS	MODIF. COM. DE HACIENDA Y PRESUPUESTO
	<p>Artículo 1º.- Modificase el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6026, de fecha 9 de enero de 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", quedando redactado como sigue:</p>	<p>Artículo 1º.- Modificase el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento aprobado por Ley N° 6026, de fecha 9 de enero de 2018 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018", quedando redactado como sigue:</p>
<p>131 Subsidio familiar</p> <p>Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal que perciba hasta la suma de G. 2.041.123 (guaraníes dos millones cuarenta y un mil ciento veintitrés) mensual, por hijos menores de dieciocho (18) años.</p> <p>Comprende, asimismo, los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por: casamiento, nacimiento, defunción, escolaridad de hijos menores, gastos médicos extraordinarios, ayuda vacacional y ayuda alimenticia.</p> <p>Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto, no se abonará este Objeto del Gasto como remuneración mensual; los demás conceptos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.</p>	<p>131 Subsidio familiar</p> <p>Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal, en función de la carga de familia (padres, cónyuges e hijos) en situación de discapacidad certificada por la Secretaría Nacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).</p> <p>Comprende, asimismo los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por: casamiento, nacimiento, defunción, escolaridad de hijos menores, gastos médicos extraordinarios, ayuda vacacional y ayuda alimenticia.</p> <p>Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto y la carga de familia, no se abonará este Objeto de Gasto como remuneración mensual; los demás conceptos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, las disponibilidades reglamentarias de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.</p>	<p>131 Subsidio familiar</p> <p>Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal que perciba hasta la suma de G. 2.041.123 (guaraníes dos millones cuarenta y un mil ciento veintitrés) mensual, por hijos menores de dieciocho (18) años.</p> <p>Comprende, asimismo, los pagos ocasionales en concepto de subsidio o subvenciones por: casamiento, nacimiento, defunción, escolaridad de hijos menores, gastos médicos extraordinarios, ayuda vacacional, ayuda alimenticia Y LA CARGA DE FAMILIA (PADRES, CÓNYUGES E HIJOS) EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA POR LA SECRETARIA NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).</p> <p>Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley Anual de Presupuesto y la carga de familia, no se abonará este Objeto del Gasto como remuneración mensual; los demás conceptos serán asignados de acuerdo a la disponibilidad de créditos presupuestarios, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.</p>
	<p>Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>	<p>Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.</p>

RECEBIDO
SECRETARIA
GENERAL
13 SEP 2018

1/1